



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, mediante correo electrónico TIN-0275 de fecha 24 de enero de 2014; la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME-100935.14 de fecha 24 de enero de 2014 y la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante oficio DRM-01047/14 de fecha 24 de enero de 2014, de las que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500002814:

“El numeral 10 de los Lineamientos Generales para el Uso de la Valija Diplomática para los Usuarios en el Exterior, estipula que podrán enviarse por valija diplomática, objetos propiedad de connacionales, que, entre otros casos, hayan sido confiscados después de la detención de los mismos, por autoridades migratorias de terceros países. En el mismo tenor, el número 5 establece que cada Representación deberá incluir dentro de la valija, "una relación de contenido de documentos", la cual deberá ser elaborada usando el Sistema de Control Documental y Valija Diplomática y enviada por correo electrónico a la Subdirección de Medios Documentales y Valija Diplomática. Solicito copia de todos y cada uno de los documentos que muestren las estadísticas de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, con respecto al tipo de documentos y objetos confiscados a los connacionales en los Estados Unidos, desglosando número de credenciales de elector emitidas por el Instituto Federal Elector, número de licencias de conducir mexicanas, número de pasaportes mexicanos confiscados, número de actas de nacimiento; así como, número de objetos de valor sentimental u otro tipo, tales como: Relojes, rosarios, celulares, entre otros..”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, mediante correo electrónico TIN-0275 de fecha 24 de enero de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“... ”

Al respecto, con base en lo previsto en la fracción IV, del Artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, esta Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación (DGTII) informa que, derivado de las atribuciones que le corresponden, los envíos por Valija Diplomática que se efectúan a las Representaciones de México en el Exterior son únicamente de equipos y consumibles de carácter tecnológico.

Por lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en los archivos de esta Dirección General no se tiene documentación relativa a las estadísticas de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, con respecto al tipo de documentos y objetos confiscados a los connacionales en los Estados Unidos....”



Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME-100935.14 de fecha 24 de enero de 2014, emitió su respuesta en los siguientes términos:

“ ...

De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 22, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se informa que esta Unidad Administrativa recibe pertenencias retiradas a connacionales detenidos por autoridades estadounidenses. Dichas pertenencias son enviadas por las representaciones consulares de México en ese país para su entrega a los connacionales.

Del año 2010 al 2013, esta Dirección General recibió 446 paquetes con pertenencias de connacionales tal como se desglosa en el siguiente cuadro:

AÑO	2010	2011	2012	2013	TOTAL
Número de paquetes	62	106	127	151	446

En el siguiente cuadro se desglosa la información por tipo de pertenencia entregada durante 2012 y 2013.

2012		2013	
PERTENENCIAS	CANTIDAD/NUM.	PERTENENCIAS	CANTIDAD/NUM.
PESOS MEXICANOS	\$60,993.00	PESOS MEXICANOS	\$37,865.00
DOLARES AMERICANOS	\$155.89	DOLARES AMERICANOS	\$1,599.00
CREDENCIALES PARA VOTAR	126	CREDENCIALES PARA VOTAR	28
IDENTIFICACIONES	101	IDENTIFICACIONES	15
ANILLOS	8	ANILLOS	7
COLLARES	22	COLLARES	11
AUDIFONOS	6	AUDIFONOS	8
PASAPORTES	18	PASAPORTES	14
CELULARES	64	CELULARES	58
CARTERA	36	CARTERA	25
FOTOS	15	FOTOS	3
RELOJES	12	RELOJES	11
LICENCIA DE MANEJO	55	LICENCIA DE MANEJO	11
PULSERAS	7	PULSERAS	6
TARJETAS BANCARIAS	18	TARJETAS BANCARIAS	10
MEMORIA USB	7	MEMORIA USB	2
CARGADOR PARA CELULAR	29	CARGADOR PARA CELULAR	27
CINTURON	8	CINTURON	5



LENTES	3
INHALADORES	2
TARJETAS DIVERSAS	11
LLAVES	2
LAP TOP	1
ACTAS DE NACIMIENTO	2
CURP	2
CEDULA FISCAL	1
BOLSAS CON ROPA	2
BOLSA CON ROPA DE UN FALLECIDO	1

En 2012 se recibieron 127 paquetes, de los cuales 74 fueron entregados a sus dueños.

LENTES	3
--------	---

En 2013 se recibieron 151 paquetes, de los cuales 96 fueron entregados a sus dueños.

Cuando una representación consular de México en el exterior no logra localizar a una persona para devolver sus pertenencias, en específico documentos de identidad, éstas son remitidas a esta Dirección General para su envío a las entidades emisoras correspondientes con la finalidad de tramitar su baja. Se adjunta un cuadro con la información de los documentos de identidad recibidos en esta Unidad Administrativa bajo estas características, del año 2010 al 2013.

AÑO	2010	2011	2012	2013	TOTAL
Pasaportes	0	6	0	448	454
Credencial de elector	0	135	0	94	229
Credencial IMSS	0	0	0	1	1
Credencial INAPAM	0	0	0	1	1
TOTAL	0	141	0	540	685*

* 30 pasaportes y 135 credenciales de elector fueron enviadas para su baja a la Dirección General de Delegaciones de la Cancillería y al Instituto Federal Electoral, respectivamente, el resto de documentos están en trámite para ser remitidos a las entidades emisoras que corresponda.

Con base en el artículo 46 de la citada Ley, se declara la inexistencia de un documento que contenga información sistematizada sobre el tipo de pertenencia entregada a los connacionales durante los años 2010 y 2011 ...”

Finalmente, la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante oficio DRM-01047/14 de fecha 24 de enero de 2014 respondió lo siguiente:



“...”

En el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, se hace de su conocimiento que la Subdirección de Medios Documentales y Valija Diplomática, no cuenta con la información solicitada, ello de conformidad con el numeral 3 de los Lineamientos Generales para el Uso de la Valija Diplomática para los Usuarios en el Exterior, que a la letra señala:

“3. La documentación dirigida a la Cancillería por valija diplomática, deberá remitirse en Sobre o Paquete Cerrado por Unidad Administrativa de destino. Las remesas que no consistan en documentos, se deberán documentar sin excepción como envío diplomático, sin valor declarado, y consignarse a la Subdirección de Medios Documentales y Valija Diplomática”

Es de precisar que la documentación recibida en sobre, paquete o bolsa de seguridad no es abierta para revisar su contenido, ésta es entregada cerrada a las unidades administrativas destinatarias y la relación de contenido de documentos a que hace alusión el numeral 5 de los Lineamientos de mérito, se refiere a la relación de sobres o paquetes que componen la valija y no a los documentos contenidos dentro de éstos. Finalmente, en aras de la transparencia se pone a disposición del peticionario 2 (dos) fojas útiles, que sirven como ejemplo tanto de la correspondencia recibida por valija como de la relación de correspondencia enviada por valija diplomática.

...”

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la referente a documento que contenga información sistematizada sobre el tipo de pertenencias entregadas a los connacionales durante los años 2010 y 2011.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante, y que se refiere a un documento que contenga información sistematizada sobre el tipo de pertenencias entregadas a los connacionales durante los años 2010 y 2011 no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones



Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, 34 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN**, mediante correo electrónico TIN-0275 de fecha 24 de enero de 2014; la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR** mediante correo electrónico PME-100935.14 de fecha 24 de enero de 2014 y la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES** mediante oficio DRM-01047/14 de fecha 24 de enero de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500002814, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, en formato electrónico, la documentación proporcionada por la unidad administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO

REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de
la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS

VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones
Exteriores

VBL